

LA SRE YA FUE NOTIFICADA

Bugarín renunciará a la doble nacionalidad; sólo le falta el trámite

Su equipo jurídico analiza la ruta para realizar el papeleo ante el consulado de EU en Guadalajara

ALMA E. MUÑOZ, ALONSO URRUTIA, EMIR OLIVARES Y ARTURO SÁNCHEZ

Aunque la consejera jurídica de Presidencia, Luisa María Alcalde, señaló ayer que desde 2018 la coordinadora de la defensa de la transformación y la soberanía nacional en Nayarit, Jasmine Bugarín, renunció a su doble nacionalidad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, la pevemista apenas iniciará el trámite ante el consulado de Estados Unidos en Guadalajara o la embajada de ese país en México.

“Con mi equipo de jurídicos estamos haciendo ya la ruta pertinente para hacer los trámites legales y jurídicos que se tienen que atender con el consulado de Estados Unidos en Guadalajara y con la embajada, si fuera el caso”, para obtener la carta de pérdida de nacionalidad, indicó ayer la senadora con licencia en entrevista radiofónica.

Explicó que en 2018 renunció ante la cancillería “a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro país, especialmente al de Estados Uni-

dos”, por medio de un documento, y “me sujeto a las reglas, a la obediencia de las leyes mexicanas. Es decir, legal y jurídicamente he atendido en tiempo y forma lo que se me ha requerido”.

Por la mañana, Alcalde sostuvo que Bugarín hizo el trámite “aunque no es aplicable”, porque el artículo 30 de la Carta Magna establece que son mexicanos por nacimiento todos aquellos nacidos en el extranjero que tengan padre o madre mexicana.

De acuerdo con el inciso A de la fracción II del artículo 30, son

mexicanos por nacimiento “los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano”.

También mencionó que la reforma que prohíbe la doble nacionalidad para ser candidato a la Presidencia de la República, a una gubernatura y a la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, aprobada por el Congreso de la Unión y, hasta ahora, por 20 congresos locales, será aplicable a partir del proceso electoral de 2028.

Sin embargo, la única forma de renunciar a la nacionalidad estadounidense es formalizarlo personal y voluntariamente ante las autoridades de ese país. De acuerdo con la sección 349 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés), el interesado debe comparecer en persona y firmar un juramento de renuncia ante un funcionario consular o diplomático estadounidense, ya sea en el extranjero o en territorio de Estados Unidos.

Además, conforme a la sección 358 de la misma ley, la renuncia no surte efecto hasta que el Departamento de Estado aprueba un certificado de pérdida de nacionalidad.

“

La legislación en la materia será aplicable a partir del proceso de 2028